



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**  
**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE**  
**RECURSOS HUMANOS N° 434-2021-OGGRRHH-MPC**



Imp. a través

**Cajamarca, 04 de agosto de 2021.**

**VISTO:**

El expediente Administrativo N° 54104-2021, mediante el cual se da a conocer la renuncia al trabajo presentado por la Srta. Zamora Raico Daylé, la cual a través de la Carta dirigida al Responsable de la Central de Video vigilancia, de fecha 26 de julio de 2021, comunica su decisión irrevocable de renunciar y extinguir su relación laborar con la entidad a partir del 01 de agosto de 2021, solicitando se le exonere el plazo de 30 días, establecidos en el artículo 13, numeral 13.1, literal c) del Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 y el INFORME N.º 425 -2021-OGGRRHH-MPC.

**CONSIDERANDO:**

Que, por lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual prescribe que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, ésta autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, de la carta presentada, se evidencia que la Srta. Zamora Raico Daylé, venia laborando en esta entidad en el cargo de Operadora de cámaras de Video Vigilancia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, desde el 26 de enero de 2021, y por razones de índole Personal renuncia voluntariamente al trabajo.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 13, numeral 13.1, literal c) del Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, el cual prescribe que: “El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Decisión unilateral del contratado: En este caso el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado”; la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, da por aceptada la renuncia de la recurrente al cargo de Operadora de cámaras de Video Vigilancia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, extinguiéndose el vínculo laboral, debiéndosele cancelar sus haberes hasta el último día laborado, así como lo referido al pago de los beneficios sociales que le correspondan.

Por tanto, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 009-2019-A-MPC del 02 de enero de 2019, que Designa al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y se le otorga el uso de facultades en concordancia con el ROF y MOF y la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**  
RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS N° 434-2021-OGGRRHH-MPC



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por **ACEPTADA** la renuncia de la Srta. Zamora Raico Daylé al cargo de Operadora de cámaras de Video Vigilancia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; señalando que **la renuncia se hará efectiva a partir del 01 de agosto de 2021**, conforme lo solicitado.

Adicionalmente se agradece a la recurrente por los servicios prestados durante su estadía laboral, debiéndosele atender con el pago de los beneficios sociales que le correspondan; asimismo, se le debe otorgar el respectivo certificado de trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Srta. Zamora Raico Daylé en su domicilio real citado en el Pasaje Perú N° 148, y teléfono celular N° 951802638.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
  
Abg. Edwin Orlando Casanova Mosquera  
DIRECTOR

Distribución:

- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Escalafón
- Control de Personal
- Patrimonio
- Informática
- Remuneraciones
- Interesado.